

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente trámite sumarial, radicado el 12 de enero del año dos mil veintiuno (2.021) según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 197819, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 12 de enero del año dos mil veintiuno (2.021). Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 29 de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 29 de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 179
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT. 830.138.303-1
smorales@sferika.com.co , info@giraldosinisterra.com
DEMANDADO: ORLANDO SANCHEZ NUÑEZ C.C 16540390
orlando@hotmail.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00004-00

La demanda de Ejecución de **MINIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE al señor **ORLANDO SANCHEZ NUÑEZ** mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor de la entidad **COOPENSIONADOS SC**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$15.947.758)**, por concepto de saldo de capital contenido en el **Pagare N° 30000040322** con fecha de vencimiento 02/09/2019.
- 1.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del **03 de septiembre de 2019** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).
- 1.3 **COSTAS.** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

5.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **OSCAR MARIO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. CC 94'074.917** y Tarjeta Profesional **No. 273.269** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **OSCAR MARIO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 94074917** y la tarjeta de abogado (a) **No. 273269**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc956ecd7bf23f33977c2cfc6277d89a7aab193b4d803e5a4c6c1e6bf8fc7aab**

Documento generado en 29/01/2021 03:48:05 PM